

OBLIGACIONES

Los productores, poseedores y gestores junto con las Entidades locales y las Comunidades Autónomas deberán llegar a acuerdos voluntarios para la correcta gestión de los residuos.

OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR: persona física o jurídica, titular de la licencia urbanística en una obra o, en su defecto, el titular del bien inmueble objeto de construcción o demolición. También quien efectúe operaciones de tratamiento que ocasionen cambios en la naturaleza o composición de los residuos; y el importador o adquirente en cualquier estado de la UE de RCD. Sus obligaciones son:

- Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Si se trata de obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generen (incluirlo en el estudio de gestión), prever su retirada selectiva y su envío a gestores autorizados.
- En obras sometidas a licencia urbanística constituir, cuando proceda, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia respecto a los RCD.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición han sido gestionados correctamente (debe guardarse para cada año natural durante los 5 siguientes).

OBLIGACIONES DEL POSEEDOR

POSEEDOR: persona física o jurídica que tiene en su poder los RCD y no ostenta la condición de gestor de residuos, es decir, quien ejecuta la obra (constructores, subcontratistas o trabajadores autónomos). Se verán obligados a:

- Presentar a la propiedad de la obra un plan de gestión de los RCD en el que se concrete cómo se aplicará en la obra, el estudio de gestión de RCD (pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra).
- Si no gestiona los RCD por sí mismo, deberá entregarlos a un gestor de residuos o participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración, para su gestión. Si los entrega a un gestor, se firmará un documento donde se identifique al poseedor, productor, la obra, el tipo y la cantidad de residuos, el gestor, y si procede, el gestor de valorización.
- Deberá mantener los RCD en condiciones adecuadas, y en caso de que se superen determinadas cantidades, separarlos en fracciones.

Para obras iniciadas 6 meses después del 14/02/08, los RCD deben separarse a partir de las siguientes cantidades:

Hormigón	Ladrillos tejas cerámicos	Metal	Madera	Vidrio	Plástico	Papel y cartón
160 t.	80 t.	4 t.	2 t.	2 t.	1 t.	1 t.

Para obras iniciadas 2 años después del 14/02/08, los RCD deben separarse a partir de las siguientes cantidades:

Hormigón	Ladrillos tejas cerámicos	Metal	Madera	Vidrio	Plástico	Papel y cartón
80 t.	40 t.	2 t.	1 t.	1 t.	0.5 t.	0.5 t.

- Sufragará los costes de gestión de los RCD y entregará al productor los certificados y demás documentos acreditativos de dicha gestión (debe conservar los documentos durante 5 años para cada año natural).

OBLIGACIONES DEL GESTOR DE RCD

GESTOR: persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones de gestión de residuos.

- En actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, deberá llevar un registro con tipo y cantidad de RCD, identificación del productor, poseedor, obra, gestor anterior, método de gestión y destino de los mismos.
- Poner a disposición de las autoridades competentes, la información del registro (conservar la documentación de un año durante los 5 siguientes).
- Entregar al poseedor o gestor que le entregue los RCD, un certificado acreditativo de la gestión de los RCD recibidos.
- Si no está autorizado para gestionar residuos peligrosos, deberá detectarlos, seleccionarlos, almacenarlos y entregarlos a gestores autorizados.
- Si realiza operaciones de valorización y eliminación de residuos deberá estar autorizado por la Conselleria de Medio Ambiente e inscribirse en el Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

En términos generales:

- Establecer planes de prevención de RCD
- En las obras en que intervenga la Administración como promotor, velar para que se apliquen medidas tendentes a la prevención en la generación de RCD,
- Promover la utilización de materiales y residuos inertes, procedentes de actividades de construcción o demolición, en la restauración de espacios ambientalmente degradados.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental certificados en las empresas adjudicatarias de las obras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Aprobar planes locales de residuos
- Competencias en recogida y gestión de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Potestad sancionadora en infracciones leves y graves.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

- Competencias sobre el control de la producción y gestión de los RCD.
- Aprobación de un Plan Integral de Residuos y de Planes zonales.
- Autorización para el desarrollo de actividades de valorización de RCD, previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y evaluación a los técnicos responsables de la misma.
- Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Registro de las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición.
- La Conselleria de Medio Ambiente aprobará o denegará las solicitudes que se le presenten para la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, obras de acondicionamiento y regularización topográfica de superficies, obras de relleno e incluso en obras con fines constructivos. Estas solicitudes son de dos tipos:
 - "Solicitud de utilización de residuos inertes adecuados sometidos a declaración administrativa" (Art. 5 del decreto 200/2004).
 - "Solicitud de utilización de residuos inertes adecuados no sometidos a declaración administrativa" (Art. 3.1 a), b) y c) del decreto 200/2004).
- Potestad sancionadora en todo tipo de infracciones.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

- Al adjudicar contratos de obra pública, primarán las propuestas que hagan referencia a una menor generación de residuos y medidas más ventajosas para su reutilización.
- El Ministerio de Medio Ambiente podrá establecer los criterios ambientales mínimos sobre utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno.
- Dedicará fondos a campañas de concienciación para impulsar la reutilización de este tipo de residuos
- Impulsará la investigación para mejorar la gestión de los RCD y ampliar las medidas de prevención

NOTA: este documento no pretende sustituir la normativa sobre pilas y acumuladores, de la cual es un simple esquema y cuya lectura, por lo tanto, se recomienda.

MARCO LEGAL

- Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (PNRCD) 2001-2006.
- II Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (II PNRCD) 2007-2015.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.
- Directiva 2006/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril, de Residuos.
- Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

OBJETIVOS

Los objetivos mínimos previstos para contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción serán:

- Reducir la producción de RCD.
- Reutilizar los que sean aprovechables.
- Valorizar los que no permitan su reutilización o reciclaje.
- Depositar en vertederos controlados los que no tengan valor.
- Clausurar los vertederos que no se adapten a la legislación.
- Crear una red de infraestructuras necesarias (plantas de transferencia, plantas de valorización y vertederos controlados).

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE

Cámaras
Comunidad Valenciana

Para más información contacte con:

**CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA**
C/ Francisco Cubells, 7 - 46011 Valencia
Tel.: 961 97 35 00
www.cma.gva.es

**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE ALCOY**
C/ Sant Francesc, 10 - 03801 Alcoy
Tlf: 96 554 91 00 - Fax: 96 554 90 99
mediamb@camaraalcoy.net
www.camaraalcoy.net

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE ALICANTE**
C/ San Fernando, 4 - 03002 Alicante
Tlf: 96 514 86 45 - Fax: 96 520 14 57
medambiente@camaralicante.com
www.camaralicante.com

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE CASTELLÓN**
Av. Hermanos Bou, 79 - 12003 Castellón
Tlf: 964 35 65 00 (ext 322) - Fax: 964 35 65 10
medioambiente@camaracastellon.com
www.camaracastellon.com

**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE ORIHUELA**
Av. La Vega, 22 - 03300 Orihuela
Tlf: 96 674 35 02 - Fax: 96 673 67 30
camaraorihuela@camaraorihuela.com
www.camaraorihuela.com

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE VALENCIA**
C/ Jesús, 19 - 46007 Valencia
Tlf: 96 310 39 00 - Fax: 96 353 17 35
ambiente@camaravalencia.com
www.camaravalencia.com

**CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**
Pza. Alfonso el Magnánimo, 12-2 - 46003 VALENCIA
Tel.: 96 353 40 72 / Fax: 96 353 40 73
info@camarascv.org
www.camarascv.org

**Producción y gestión
de residuos
de construcción
y demolición (R.C.D.)**

Cámaras
Comunidad Valenciana

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE

